

# ESTATUTO ORGÁNICO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

**ACTUALIZACIÓN ABRIL 2012** 

# ÍNDICE

PRESENTACIÓN		4
DECI	RETO EJECUTIVO	5
	DLUCIÓN DE DIRECTORIO	6
I.	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	24
II.	DISPOSICIONES GENERALES	26
III.	ORGANIZACIÓN DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	
	MISIÓN	31
	OBJETIVOS PRINCIPALES	31
	ESTRUCTURA BÁSICA	33
	ORGANIGRAMA	33
	MAPA DE PROCESOS	34
IV.	DESCRIPCIÓN DE PROCESOS	
1.	PROCESOS GOBERNADORES	36
1.1	DIRECTORIO	36
1.2	GERENCIA GENERAL	37
1.3	SUBGERENCIA GENERAL	37
1.4	GERENCIA SUCURSAL MAYOR GUAYAQUIL	<u>3</u> 8
1.5	GERENCIA SUCURSAL CUENCA	38
2.	PROCESOS CREADORES DE VALOR	39
2.1	DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS	40
2.1.1	DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y POLÍTICA ECONÓMICA DE LA	
	COYUNTURA	40
2.1.2	<u>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS Y</u>	
	POLÍTICAS DE LARGO PLAZO	41
2.1.3	DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA ECONÓMICA	41
2.2	DIRECCIÓN GENERAL BANCARIA	42
2.2.1	DIRECCIÓN DE INVERSIONES	43
2.2.2	DIRECCIÓN DE DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES	43

2.2.3	DIRECCIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS NACIONALES	43
2.2.4	<u>DIRECCIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS</u>	
	INTERNACIONALES	43
2.2.5	DIRECCIÓN DE ESPECIES MONETARIAS	44
2.2.6	DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DEL ORO	44
3.	PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA Y APOYO	45
3.1	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	46
3.1.1	DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	46
3.1.2	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	47
3.1.3	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	47
3.1.4	DIRECCIÓN FINANCIERA	47
3.2	DE ASESORÍA	48
3.2.1	AUDITORÍA GENERAL	48
3.2.2	ASESORÍA LEGAL	
3.2.3	SECRETARÍA GENERAL	48
3.2.4	DESARROLLO ORGANIZACIONAL	
3.2.5	IMAGEN CORPORATIVA	
3.2.6	RIESGOS	49
3.2.7	OFICINA DE CUMPLIMIENTO	50
4.	PROCESOS COMPLEMENTARIOS A LA BANCA CENTRAL	51
4.1	ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN	52
4.2	<u>DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN Y LIQUIDACIÓN</u>	52
_		
5.	PROCESOS ESPECIALES	53
5.1	DIRECCIÓN CULTURAL	54
5.2	PROGRAMA DEL MUCHACHO TRABAJADOR	54

# **PRESENTACIÓN**

El proceso de dolarización de la economía ecuatoriana conlleva una transformación sustancial en el quehacer de la política económica general del país. En este contexto, el Banco Central del Ecuador se ve abocado a cambios estructurales internos que permitan ambientar a la institución al nuevo esquema sustentado en la libre circulación de divisas, la sustitución de la moneda local por el dólar estadounidense como reserva de valor, de unidad de cuenta, así como de medio de pago y cambio.

Ciertamente que la institución ha reformado su estructura organizacional permanentemente, en respuesta al entorno de la economía y la sociedad, su aporte y sacrificio para impulsar su modernización han sido significativos y se han traducido en una severa contracción del personal y en una continua renovación y ajuste de su ordenamiento institucional, en función de las exigencias de estabilización y desarrollo de país.

Esta reforma debe estar acorde con el esquema implementado por la institución en los últimos años y que ha permitido tanto su modernización como la profesionalización de su recurso humano. En este sentido, el Banco Central del Ecuador ha sido líder en los procesos de cambio y el presente Estatuto Orgánico de la institución no hace más que convalidar lo señalado.

Eco. Leopoldo Báez Carrera Gerente General



#### **DECRETO EJECUTIVO No.1589**

#### Gustavo Noboa Bejarano

#### PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

#### **CONSIDERANDO**:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1564 publicado en el Registro Oficial No. 354 de 6 de julio de 1998 se aprobó la reforma integral y se expidió codificado el Estatuto Orgánico del Banco Central del Ecuador;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 562 publicado en el Registro Oficial No. 118 de 12 de julio del 2000, se reformó el referido Estatuto;

Que el Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con lo prescrito en el artículo 87 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, ha sometido a consideración al Presidente de la República un proyecto de reforma integral a dicho instrumento y su codificación para modificar el Estatuto Orgánico del Banco Central del Ecuador, conforme consta de la Resolución DBCE-097-BCE de 16 de mayo de 2001, y;

En ejercicio de la facultad que le confiere el inciso segundo del artículo 87 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado,

#### DECRETA:

- Art. 1.- Apruébase la reforma integral y expídese codificado el Estatuto Orgánico del Banco Central del Ecuador.
- Art. 2.- Deróganse los Decretos Ejecutivos Nos. 1564 y 562 publicados en los Registros Oficiales Nos. 354 y 118 de 6 de julio de 1998 y 12 de julio del 2000, respectivamente.
- Art. 3.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Palacio Nacional, en Quito, a 13 de junio de 2001.

Gustavo Noboa Bejarano PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA



#### **DBCE-097-BCE**

## EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 87 y 88, letra c), de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, expide la siguiente Resolución :

- **ARTICULO 1.-** Apruébase el proyecto de reforma integral y codificación del Estatuto Orgánico del Banco Central del Ecuador.
- **ARTICULO 2.-** Remítase al señor Presidente Constitucional de la República el proyecto de reforma integral y codificación del Estatuto Orgánico del Banco Central del Ecuador referido en el artículo anterior, para su aprobación y expedición mediante Decreto Ejecutivo.
- ARTICULO 3.- Una vez que entre en vigencia la estructura orgánica del Banco Central del Ecuador, de conformidad con el proyecto de reforma integral y codificación aprobado por la presente Resolución, quedarán derogadas todas las disposiciones que hubiere expedido el Directorio, la Junta Monetaria o la Gerencia General del Banco Central del Ecuador que se opongan a las normas contenidas en el Estatuto Orgánico de la institución.

COMUNÍQUESE.- Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a 16 de mayo de 2001.

#### **EL PRESIDENTE**

#### f)José Luis Ycaza

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el señor ingeniero José Luis Ycaza, Presidente del Directorio del Banco Central del Ecuador, en la ciudad de Quito el 16 de mayo del año 2001. LO CERTIFICO.

f) Dr. Manuel Castro Murillo Secretario del Directorio



#### No. 170-2008

#### EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante pronunciamiento contenido en oficio No. 02177 de 1 de agosto de 2008, el Procurador General del Estado señaló que el Banco Central del Ecuador se encuentra legalmente facultado para solicitar y obtener del CONATEL el Título Habilitante para la Acreditación de Entidad Certificadora de Información, por considerar que este servicio constituirá una herramienta para el desarrollo de actividades bancarias, como el Sistema Nacional de Pagos, y otras competencias que tiene esta Institución:

Que, el Directorio del Banco Central del Ecuador, en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2008, emitió la Regulación No.166-2008, referente al Servicio de Entidad de Certificación de Información y Emisión de Certificados Digitales o Electrónicos;

Que, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, en sesión celebrada el día miércoles 8 de octubre, mediante Resolución 481-20-CONATEL-2008 otorgó al Banco Central del Ecuador la acreditación como Entidad de Certificación de Información, constituyéndose en la primera entidad que recibe esta acreditación por parte del Estado Ecuatoriano; y,

Que, es necesario que la Entidad de Certificación de Información cuente con una estructura orgánica que le permita cumplir a cabalidad con las responsabilidades asignadas;

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 66, 67 y 68 de la Codificación a la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado, expide la siguiente Resolución:

**ARTÍCULO 1.-** Incorpórese las siguientes reformas al Estatuto Orgánico del Banco Central del Ecuador, aprobado por el Directorio del Banco Central del Ecuador, publicado en el Registro Oficial N° 356 de 27 de junio de 2001:

#### En el índice:

#### IV. DESCRIPCIÓN DE PROCESOS

Incorpórese como numeral 4

- 4. PROCESOS COMPLEMENTARIOS A LA BANCA CENTRAL
- 4.1. ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Reenumérese como 5 lo siguiente:

5. PROCESOS ESPECIALES



- 5.1 DIRECCIÓN CULTURAL
- 5.2 PROGRAMA DEL MUCHACHO TRABAJADOR

#### Resolución del Directorio

Incorpórese la nueva Resolución expedida por el Directorio para esta reforma

#### En el Título I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y METODOLOGÍA

Inclúyase antes de la descripción de Procesos Especiales, el siguiente concepto:

*Procesos Complementarios* a la Banca Central, son aquellos adicionales a los sustantivos de banca central, que generan valor agregado para el cliente externo y no interfieren con productos específicos de otras instituciones del sector público.

#### En el Título II. DISPOSICIONES GENERALES

Elimínese el concepto de Procesos Especiales incluido en esta sección.

#### En el Título III. ORGANIZACIÓN DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Incluir como literal g) de los objetivos principales:

g) Proveer el servicio de Entidad de Certificación de Información y servicios relacionados.

Reenumérese como literales h) e i) o siguiente:

- h) Preservar al patrimonio cultural del país.
- i) Desarrollar programas de beneficio social marginal.

Incorpórese en la Estructura Básica como numeral 4:

- 4. PROCESOS COMPLEMENTARIOS A LA BANCA CENTRAL
- 4.1 ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN.

Reenumérese como 5 lo siguiente:

- 5. PROCESOS ESPECIALES
- 5.1 DIRECCIÓN CULTURAL
- 5.2 PROGRAMA DEL MUCHACHO TRABAJADOR

#### En el ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

Incluir un nuevo recuadro con nivel de dependencia a los Procesos Gobernadores, con la siguiente información:



#### PROCESOS COMPLEMENTARIOS A LA BANCA CENTRAL

• Entidad de Certificación de Información

#### En el MAPA DE PROCESOS

Incluir un nuevo recuadro, con nivel de dependencia a los Procesos Gobernadores, con la siguiente información:

#### PROCESOS COMPLEMENTARIOS A LA BANCA CENTRAL

Proveer el servicio de Entidad de Certificación de Información y servicios relacionados.

Incluir como producto genérico del Proceso Complementario:

Certificados digitales de firma electrónica y otros servicios relacionados.

#### En el Título IV. DESCRIPCIÓN DE PROCESOS

Incluir como numeral 4:

- 4. PROCESOS COMPLEMENTARIOS A LA BANCA CENTRAL
- 4.1 ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En la siguiente página:

#### 4.1 ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

#### Misión:

Agilitar los trámites del Sector Público y Sector Privado y contribuir al desarrollo del comercio electrónico, mediante la prestación del servicio de certificación de información y emisión de certificados digitales.

#### Estructura básica:

La Entidad de Certificación de Información tiene nivel de Dirección, y se administra con una estructura abierta, conformada por equipos de trabajo según los requerimientos de su proceso

Reenumérese como 5 lo siguiente:

- 5. PROCESOS ESPECIALES
- 5.1 DIRECCIÓN CULTURAL
- 5.2 PROGRAMA DEL MUCHACHO TRABAJADOR



En la siguiente página

Reenumérese como 5.1 y 5.2 lo siguiente:

#### 5.1 DIRECCIÓN CULTURAL

#### 5.2 PROGRAMA DEL MUCHACHO TRABAJADOR

Con los mismos textos de Misión y Estructura básica que constan en el Estatuto Orgánico del Banco Central del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 22 de octubre de 2008

EL PRESIDENTE, f) Carlos Vallejo López

> f) Dr. Manuel Castro Murillo Secretario General del Directorio



#### No. 181-2009

#### EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Mercado de Valores, en el Título XIII, De los Depósitos Centralizados de Compensación y Liquidación de Valores, artículo 60, De la naturaleza, autorización y requisitos de operación, contempla al Banco Central del Ecuador como Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores.

Que, es necesario que esta nueva función se refleje dentro de las responsabilidades del Banco Central del Ecuador y, por tanto, contar con una estructura orgánica que le permita cumplir a cabalidad la misma.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 66, 67 y 68 de la Codificación a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estados, expide la siguiente Regulación

ARTÍCULO 1 Incorpórese las siguientes reformas al Estatuto Orgánico del Banco Central del Ecuador, aprobado por el Directorio del Banco Central del Ecuador, publicado en el Registro Oficial N° 356 de 27 de junio de 2001 y modificado mediante Resolución No. 170-2008 de 22 de octubre, publicado en el Registro Oficial N° 460 de 5 de noviembre de 2008 :

#### En el índice:

Sustituir el numeral "2.2.2 DIRECCIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS" por "2.2.2 DIRECCIÓN DE DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES".

#### En el título III ORGANIZACIÓN DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

#### ESTRUCTURA BÁSICA

#### 2. PROCESOS CREADORES DE VALOR

Sustituir el numeral "2.2.2 DIRECCIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS" por "2.2.2 DIRECCIÓN DE DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES".

#### En el ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

En el recuadro correspondiente a los procesos de la Dirección General Bancaria, sustituir "SERVICIOS FINANCIEROS", por "DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES".



#### En el MAPA DE PROCESOS

En Procesos Creadores de Valor:

Sustituir "Administrar mecanismos de recirculación de liquidez" por "Prestar el servicio de depósito centralizado de valores"

Luego de la frase "Realizar operaciones de inversión", incluir "y gestionar los mecanismos de reciclaje de liquidez para el sistema de pagos".

Sustituir dentro de los productos genéricos de los Procesos Creadores de Valor la frase "Liquidez al sistema" por "Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores"

Luego de la frase "Rentabilidad de fondos" incluir "y liquidez al Sistema".

# En el Título IV. DESCRIPCIÓN DE PROCESOS, Numeral 2. PROCESOS CREADORES DE VALOR

Sustituir el numeral "2.2.2 DIRECCION DE SERVICIOS FINANCIEROS, POR "2.2.2 DIRECCION DE DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES".

En el numeral 2 procesos Creadores de valor que contempla la descripción de los procesos:

En el numeral 2.2 DIRECCION GENERAL BANCARIA, en el "Ámbito de acción", sustituir el literal a) por el siguiente: "a) Administrar las inversiones que efectúa el BCE y gestionar los mecanismos de reciclaje de liquidez para el sistema de pagos".

Sustituir el literal b) por: "b) Prestar el servicio de depósito centralizado de valores."

En "Estructura básica", sustituir "Dirección de Servicios Financieros" por "Dirección de Depósito Centralizado de Valores".

En el numeral "2.2.1 DIRECCIÓN DE INVERSIONES", sustituir la misión por la siguiente:

"Administrar e invertir en los mercados financieros los recursos institucionales, los de la Reserva Internacional de Libre Disponibilidad, los de otras entidades públicas y los fondos entregados al Banco Central del Ecuador por mandato legal; y, gestionar los mecanismos de reciclaje de liquidez para el sistema de pagos".

Sustituir el numeral "2.2.2. DIRECCIÓN DE SERVICIO FINANCIEROS", por:

#### "2.2.2 DIRECCIÍON DE DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES

#### Misión:

Contribuir al desarrollo del Mercado de Valores, impulsando la desmaterialización de instrumentos; y, creando confianza y seguridad en el mercado.



#### Estructura básica:

La Dirección de Depósito Centralizado de Valores tiene una estructura abierta, conformada por equipos de trabajo según los requerimientos de su proceso."

**ARTICULO 2** La presente Regulación entrará en vigencia a partir a su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 25 de marzo de 2009

EL PRESIDENTE,

f) Carlos Vallejo López

EL SECRETARIO GENERAL

f) Dr. Manuel Castro Murillo



#### No. 003-2009

#### EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

#### **CONSIDERANDO:**

Que el numeral 3.3 del Artículo 3 de la Sección I "De los Informes Previos" de la Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009 dispone que "La recomendación para que el Superintendente instruya que la junta de acreedores, o el consejo temporal de liquidación, o a falta de éstos, el mismo Superintendente, de conformidad con las atribuciones que les otorga el inciso tercero del artículo 155 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero autorice al liquidador para que resuelva la transferencia de activos de la institución financiera en liquidación, a otra institución del sistema financiero que tenga competencia legal para llevar a cabo procedimientos coactivos de cobro.

Que, mediante oficio número SBS-INJ-SAL-2009-1337 de 15 de diciembre de 2009, la ingeniera Gloria Sabando García, Superintendente de Bancos y Seguros comunica al ingeniero Christian Ruiz H., Gerente General del Banco Central del Ecuador, que "... en la reunión de trabajo celebrada en la ciudad de Guayaquil, el día martes 17 de noviembre del año en curso, con la presencia del señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, de los miembros de su Directorio, y su representante legal, se designó al Banco Central del Ecuador como la entidad del sistema financiero que intervendrá como cesionaria dentro del referido proceso. En tal virtud, corresponde al banco de su representación, previo conocimiento y anuencia expresa de su Directorio, receptar los bienes de las entidades en liquidación, cuya transferencia ha sido instruida por este organismo de control a través de sendos oficios dirigidos a los liquidadores, a efectos de que suscriban las correspondientes escrituras públicas, en el marco de la Resolución No. JB-2009-1427...".

Que el Estatuto Orgánico del Banco Central del Ecuador, conforme lo establece el artículo 58 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado ha sido reformado en los años 2008 y 2009 mediante las Regulaciones Nos. 156-2008 de 29 de enero de 2008; 170-2008 de 22 de octubre; y, 181-2009 de 25 de marzo de 2009.

Que, el literal b) del artículo 60 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado faculta al Directorio del Banco Central del Ecuador a expedir, interpretar, reformar o derogar las regulaciones o resoluciones que de acuerdo a la Ley son de su responsabilidad;

Que, la Dirección de Recuperación Financiera y Administración de Activos debe responder a un proceso especial y no a un proceso generador de valor de Dirección General Bancaria del Banco Central del Ecuador;

En uso de las atribuciones que le confiere en los artículos 58 y literal b) del artículo 60 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, expide la siguiente Regulación:

**ARTÍCULO 1.** Incorpórese las siguientes reformas al Estatuto Orgánico del Banco Central del Ecuador, aprobado por el Directorio del Banco Central del Ecuador, publicado en el Registro Oficial N° 356 de 27 de junio de 2001 y modificado mediante Regulaciones Nos. 156-2008 de 29 de enero de 2008; No. 170-2008 de 22 de octubre; y, No. 181-2009 de 25 de marzo de 2009.



#### En el índice:

#### IV. DESCRIPCIÓN DE PROCESOS

Elimínese el numeral 2.2.4 y reenumérese los numerales subsiguientes.

Incorpórese como numeral 4.2:

"4.2. DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN Y LIQUIDACIÓN"

#### Resolución del Directorio

Incorpórese la nueva Resolución expedida por el Directorio para esta reforma

#### En el Título III. ORGANIZACIÓN DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

#### ESTRUCTURA BÁSICA

Elimínese el numeral 2.2.4 y reenumérese los numerales subsiguientes.

Incorpórese como numeral 4.2:

"4.2 DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN Y LIQUIDACIÓN"

#### En el ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

Eliminar la siguiente frase del recuadro de Bancaria: "Recuperación Financiera y Administración de Activos".

Incluir la siguiente información en el recuadro de Procesos Complementarios a la Banca Central: "Dirección de Recuperación y Liquidación"

#### En el MAPA DE PROCESOS

Eliminar la siguiente frase del recuadro PROCESOS GENERADORES DE VALOR: "Recuperar los créditos".

Incluir en el recuadro PROCESOS COMPLEMENTARIOS DE LA BANCA CENTRAL la siguiente información:

"Recuperar créditos; Administrar y enajenar activos; Rendición de cuentas"

Así mismo en el recuadro PRODUCTOS GENÉRICOS.

Eliminar "Recuperación de Cartera".



Incluir en los PRODUCTOS GENÉRICOS DE LOS PROCESOS COMPLEMENTARIOS A LA BANCA CENTRAL "Recuperación de Cartera"

#### En el Título IV. DESCRIPCIÓN DE PROCESOS

#### En el numeral 2. PROCESOS CREADORES DE VALOR

Eliminar el numeral 2.2.4 "Dirección de Recuperación Financiera y Administración de Activos" y reenumerar en adelante.

En el numeral 2.2, eliminar el literal d), reenumerar los literales subsiguientes y eliminar la viñeta con la frase "Dirección de Recuperación Financiera y Administración de Activos". Eliminar el numeral 2.2.4 y reenumerar los numerales subsiguientes.

Incluir como numeral 4.2:

#### "4.2. DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN Y LIQUIDACIÓN

#### Misión:

Efectuar el cobro de los créditos concedidos por el Banco Central del Ecuador y los créditos transferidos al Banco Central del Ecuador por entidades financieras liquidadas, mediante la recuperación judicial y extrajudicial de la cartera recibida, y la gestión de recepción, mantenimiento de valor y enajenación de los activos fijos y otros activos recibidos en pago y transferidos de forma transparente y oportuna.

#### Estructura básica:

La Dirección Recuperación y Liquidación tiene una estructura abierta, conformada por equipos de trabajo según los requerimientos de su proceso.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Para cabal aplicación de la presente Regulación, se constituirá la estructura organizacional de la Dirección de Recuperación y Liquidación del Banco Central del Ecuador. La Gerencia General dispondrá que las áreas competentes de la Institución estructuren la mencionada Dirección. Asimismo, la Gerencia General dispondrá que las áreas competentes efectúen un análisis de los requerimientos de personal y de los costos que se deriven de la actividad de la Dirección de Recuperación y Liquidación.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en Quito, el 23 de diciembre de 2009

EL PRESIDENTE f) Econ. Diego Borja Cornejo

EL SECRETARIO GENERAL f) Dr. Manual Castro Murillo



#### No. 010-2010

# EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria expidieron la Resolución No. JB-2010-1683 de 12 de mayo del 2010, publicada en el Registro Oficial No. 210 de 9 de junio de 2010, misma que el artículo 40 establece como una de las funciones del Directorio designar al Oficial de Cumplimiento y a su respectivo suplente; en el artículo 43 indica que las instituciones del sistema financiero de acuerdo a su estructura, por el número de clientes y necesidades, contarán con una unidad de cumplimiento; en tanto que su artículo 44 expresa: "La unidad de cumplimiento que depende directamente del directorio.....";

Que, la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante oficio No. INIF-SPLA-2007-02570 de noviembre 1 de 2007 manifiesta que en el organigrama estructural "no consta el área de cumplimiento, inobservando lo dispuesto en el artículo 13, sección IV, capítulo IV, título XIII, Libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros de la Junta Bancaria, que determina la estructura de la precitada unidad."

Que, los considerandos antes citados implican modificaciones a la actual estructura orgánica de la Institución y por tanto es necesario reformar el Estatuto Orgánico del Banco Central del Ecuador expedido mediante Resolución No. DBCE-097-BCE de 16 de mayo de 2001, y modificado mediante Resoluciones Nos. 170-2008 de octubre 22 de 2008, 181-2009 de marzo 25 de 2009; y, 003-2009 de 23 de diciembre de 2009, a fin de que éste refleje una estructura acorde a sus responsabilidades;

Que, el literal b) del artículo 60 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado faculta al Directorio del Banco Central del Ecuador a expedir, interpretar, reformar o derogar las regulaciones o resoluciones que de acuerdo a la Ley son de su responsabilidad;

Que, es necesario reformar la estructura de la Oficina de Cumplimiento con el fin de cumplir con la disposición de la Junta Bancaria y atender la observación realizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros;

En uso de las atribuciones que le confieren el artículo 58; y, el literal b) del artículo 60 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, expide la siguiente Regulación:

**ARTÍCULO 1** Incorpórense las siguientes reformas al Estatuto Orgánico del Banco Central del Ecuador, aprobado por el Directorio del Banco Central del Ecuador, publicado en el Registro Oficial N° 356 de 27 de junio de 2001 y modificado mediante Resoluciones Nos. 170-2008 de octubre 22 de 2008, 181-2009 de marzo 25 de 2009; y, 003-2009 de 23 de diciembre de 2009:



#### En el índice:

En 3.2. DE ASESORÍA, se incorpora 3.2.7. OFICINA DE CUMPLIMIENTO.

#### En el Título II DISPOSICIONES GENERALES

En el artículo 14, incluir al Oficial de Cumplimiento como funcionario designado por el Directorio.

En el artículo 15, luego de "Auditor General", incluir la palabra Oficial de Cumplimiento; suprimir: "por el Directorio del Banco Central del Ecuador o asignados por el Gerente General, según sea el caso".

#### En el Título III ORGANIZACIÓN DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

#### Subtítulo ESTRUCTURA BÁSICA

#### 3.2 De Asesoría

Se incorpora el numeral 3.2.7. Oficina de Cumplimiento.

#### EN EL ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

#### En el recuadro referente a los Procesos de Asesoría se incluye:

"Oficina de Cumplimiento" con un nivel de reporte al Directorio.

#### En el MAPA DE PROCESOS

En el recuadro de Procesos Habilitantes de Asesoría y Apoyo se incluye al final las frases:

"Vigilar el cumplimiento de las normas respecto de la prevención del lavado de activos.

En el recuadro de Productos Genéricos de los Procesos Habilitantes de Asesoría y Apoyo se incluye al final: "Informes de Cumplimiento"

#### En el Título IV. DESCRIPCIÓN DE PROCESOS

3. Procesos Habilitantes de Asesoría y Apoyo.

#### 3.2 De Asesoría

Se incorpora el numeral:

#### 3.2.7 Oficina de Cumplimiento



#### Misión:

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias para prevenir el lavado de activos en las operaciones del Banco Central del Ecuador, coordinar con las autoridades de control y con los procesos de la Institución la implantación de las acciones e instrumentos que se establezcan para este propósito.

#### Estructura básica:

La Oficina de Cumplimiento tiene, tiene nivel de dirección, con dependencia directa del Directorio de la Institución; su estructura es abierta, conformada por equipos de trabajo según los requerimientos de su proceso.

ARTÍCULO 2 La presente Regulación entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 24 de junio de 2010

EL PRESIDENTE, f) Econ. Diego Borja Cornejo

EL SECRETARIO GENERAL f) Dr. Manuel Castro Murillo



#### No. 025-2012

#### EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que establece el artículo 303 de la Constitución del República del Ecuador establece que corresponde al Banco Central del Ecuador la instrumentación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera del Estado.

Que el artículo 41 del Capítulo IV "De la Reserva Monetaria de Libre Disponibilidad" de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, determina que hace parte de la mencionada reserva el valor en divisas del oro monetario y no monetario.

Que el artículo 47 de la Ley ibídem, establece que corresponde al Directorio del Banco Central del Ecuador regular los casos y la forma en que el Banco Central del Ecuador pueda intervenir en la compra, venta o negociación de oro.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la referida Ley, el Banco Central del Ecuador hace parte del sistema financiero del Ecuador, conjuntamente con las instituciones financieras públicas y privadas y demás instituciones controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 9 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 101 de su Reglamento General, la comercialización del oro, constituye una excepción a los procedimientos de contratación pública, toda vez que, dicha comercialización, constituye una actividad propia del Banco Central del Ecuador.

Que es necesario regular los casos y la forma en que el Banco Central del Ecuador pueda intervenir en la compra, venta o negociación de oro.

En uso de las atribuciones contenidas en la letra b) del artículo 60 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, expide la siguiente Regulación:

**ARTÍCULO 1.-** Sustitúyase el Título IV "Comercialización del Oro", del Libro III "Otras Disposiciones Operativas y Administrativas por el siguiente:

"TITULO IV COMERCIALIZACIÓN DEL ORO

Capítulo I COMPRA, VENTA Y DESTINO DEL ORO

**Art. 1.-** El Banco Central del Ecuador podrá comprar oro tipo doré, en polvo, barras de oro afinado y oro amonedado, en el mercado interno, a personas naturales y jurídicas debidamente autorizadas por los organismos públicos competentes para realizar la

explotación o comercialización de dicho mineral y registradas en el Servicio de Rentas Internas.

Además el Banco Central del Ecuador podrá recibir a cuenta de las regalías que corresponden al Estado el oro en forma de lingotes.

- **Art. 2.-** El Banco Central del Ecuador destinará el oro comprado, a los siguientes fines: venta en el mercado interno, venta en el mercado internacional, incremento de las reservas de oro monetario y en transacciones que sean propias del Banco Central del Ecuador.
- **Art. 3.-** El Banco Central del Ecuador podrá vender el oro en el mercado interno, en barras, a organizaciones legalmente constituidas de joyeros, orfebres y pequeños industriales; laboratorios y depósitos dentales; y, otras empresas o asociaciones que utilicen el oro como materia prima, para lo cual calificará a sus compradores.
- **Art. 4.-** El Banco Central del Ecuador podrá vender el oro en los mercados internacionales, de conformidad con la normativa vigente, relativa a la administración de los activos internacionales de inversión.
- **Art. 5.-** El Banco Central del Ecuador cuando realice las transacciones de compra y venta de oro, deberá cumplir con las normas relativas a prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.
- **Art. 6.-** La Gerencia General del Banco Central del Ecuador, dictará las instrucciones y normará los procedimientos que deberá seguir la Institución para las transacciones de compra, venta y destino del oro; y, la refinación del mismo por parte del Banco Central del Ecuador y de ser el caso, su contratación.
- **Art. 7.-** La Gerencia General reglamentará todos los aspectos relativos a la plata y de ser el caso, a otros metales remanentes del proceso de refinación de oro.
- **Art. 8.-** El Banco Central del Ecuador realizará evaluaciones trimestrales sobre los resultados de su actividad en la comercialización del oro.

#### Capítulo II PRECIOS DE COMPRA Y DE VENTA Y FORMA DE PAGO

**Art. 1.-** El Banco Central del Ecuador establecerá diariamente los precios internos de compra y de venta del oro, los mismos que deberán expresarse por gramo de oro fino.

El precio de compra se establecerá de la siguiente manera:

El Banco Central del Ecuador cancelará al vendedor únicamente por el oro fino "calculado" que se encuentra dentro de las barras fundidas.



Luego del pesado y quilatado (pureza) del producto adquirido se valorará el oro fino a precios internacionales (AM/PM Fixing) de la onza troy, que se encuentra publicado en la página web de la Institución, que corresponda a la fecha y hora en la que se realiza la operación.

El Banco Central del Ecuador aplicará un porcentaje de descuento que cubrirá los costos operacionales relacionados con la compra de oro.

**Art. 2.-** El pago podrá ser efectuado, entre otros, a través de los distintos Sistemas de Pago del Banco Central del Ecuador, para el caso de la compra.

Para el caso de la venta, el cobro se realizará a través de los mecanismos que la Gerencia General defina para el efecto en el respectivo Reglamento.

**Art. 3.-** El peso y la calidad determinados por el Banco Central del Ecuador, al momento de la compra o venta, serán definitivos, por lo tanto, el vendedor o comprador no podrá solicitar revisiones posteriores.

#### Capítulo III ÁREA ENCARGADA DE LA COMERCIALIZACIÓN

- **Art. 1.-** El Banco Central del Ecuador creará, un Proceso encargado de administrar la comercialización interna y externa del oro de extracción nacional; programar las compras y el destino del oro adquirido por la Institución; procesar; custodiar el oro comprado; y, evaluar su participación de la compra de oro.
- **Art. 2.-** El Banco Central del Ecuador determinará los lugares donde deban establecerse oficinas encargadas de la compra y venta del oro; fijará los horarios de atención de dichas oficinas; y, señalará los límites máximos y mínimos de peso y calidad para las transacciones.
- **Art. 3.-** El Banco Central del Ecuador podrá contratar con instituciones o empresas nacionales o internacionales que demuestren por sí mismas experiencia acreditada o a través de su personal, servicios especializados y asesoría, referentes a la comercialización del oro.
- **Art. 4.-** El Banco Central del Ecuador, podrá celebrar convenios de cooperación interinstitucional, con instituciones públicas financieras y no financieras, con el propósito de viabilizar la compra de oro en lugares donde el Banco Central del Ecuador necesite de la infraestructura para el efecto.

**DISPOSICIÓN GENERAL:** La Gerencia General del Banco Central del Ecuador pondrá en conocimiento del Directorio el o los reglamentos que expida en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Título.



**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Hasta que la Gerencia General emita en el plazo de treinta días laborables las normas reglamentarias que viabilicen los procesos de comercialización de oro, podrá autorizar en forma directa la compra de oro por parte del Banco Central del Ecuador con fundamento en las normas contempladas en este Título."

**ARTÍCULO 2.-** Créase la Dirección de Comercialización de Oro, en Quito dependiente de la Dirección General Bancaria del Banco Central del Ecuador.

**ARTÍCULO 3.-** Modifíquese el Estatuto Orgánico del Banco Central del Ecuador incluyendo a continuación de la Dirección de Especies Monetarias a la Dirección de Comercialización de Oro, que tendrá como misión, efectuar la compra de oro al sector minero del país, custodiarlo, refinarlo y posterior negociación en el mercado local y/o internacional.

**ARTÍCULO 4.-** Autorícese a la Gerencia General del Banco Central del Ecuador, para que realice las reformas al Manual General de Procesos para la implementación del nuevo proceso, creando los subprocesos y estableciendo las oficinas que sean necesarios de conformidad con esta Regulación.

Esta Regulación entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en el cantón Cascales, Provincia de Sucumbíos, el 27 de abril de 2012.

EL PRESIDENTE, f) Pedro Delgado Campaña

LA SECRETARIA GENERAL (E) f) Dra. María Eugenia Gallardo



# I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y METODOLOGÍA

A partir del 30 de junio de 1998, mediante la expedición del Decreto Ejecutivo # 1564, el Banco Central del Ecuador puso en vigencia su nueva estructura organizacional basada en procesos, en donde se buscaba alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Establecer con claridad y precisión los productos y los clientes de la institución.
- b) Señalar los procesos necesarios para generar los productos institucionales.
- c) Interrelacionar los productos que son a su vez insumos de otros procesos.
- d) Evitar duplicaciones de actividades y tareas a través de diseñar y disponer de procesos integrales con métodos uniformes de trabajo.
- e) Lograr una mayor productividad a través de la optimización de los recursos de la institución y de la complementariedad de los esfuerzos colectivos de la organización, además de una continua y permanente mejora de los procesos.
- f) Reducir instancias administrativas para agilizar los procedimientos y trámites de la banca central, mediante el establecimiento de estructuras abiertas que posibiliten el aprovechamiento de trabajo en equipos, tornando explícitas las responsabilidades de dichas instancias y orientando su desarrollo.
- g) Mantener una estructura de carácter flexible que evite el crecimiento desordenado de la institución, a fin de asegurar su evolución consistente y coherente a nivel nacional, acorde con el dinamismo que exige la administración moderna de los procesos.

De conformidad con la decisión gubernamental de llevar adelante una profunda reforma estructural de la economía ecuatoriana, el Directorio del Banco Central del Ecuador en sesión de enero 10 de 2000, resolvió acoger el esquema de dolarización, y, como consecuencia de ello, la institución redefinió su misión y objetivos. El resultado de esta redefinición se traduce en una reestructuración de los productos institucionales y un ajuste de su estructura organizacional. De esta manera, el presente estatuto ha sido elaborado tomando como base la adopción de la estructura organizacional por procesos, para lo cual se siguió la siguiente metodología:

- a) Se identificaron los clientes externos de la banca central, que justifican la existencia de la institución.
- b) Se determinaron los productos¹ asociados a dichos clientes, que son inherentes a la misión o naturaleza del banco y que dan valor agregado a sus responsabilidades.
- c) Se establecieron y delimitaron los procesos que generan dichos productos institucionales.
- d) El conjunto de actividades que producen un bien o servicio que se integra o complementa a otro producto de mayor valor agregado se definió como subproceso.
- e) Por su diferente forma de contribuir a la institución, se establecieron cuatro clases de procesos:



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Por producto se entiende los bienes o servicios que genera la institución.

*Procesos Gobernadores*, los encaminados a aprobar políticas, normas, procedimientos, a planificar y dirigir la organización.

Procesos Creadores de Valor, los encargados de generar aquellos productos esenciales a la misión del Banco Central del Ecuador.

*Procesos Habilitantes*, los orientados a producir los bienes y servicios requeridos por los procesos gobernadores, creadores de valor y para sí mismos.

*Procesos Complementarios a la Banca Central*, son aquellos adicionales a los sustantivos de banca central, que generan valor agregado para el cliente externo y no interfieren con productos específicos de otras instituciones del sector público.

*Procesos Especiales*, los que tienen a su cargo la ejecución de las políticas cultural y social de la institución.

Esta estructura propuesta permite ver a la organización como una sola red tecnológicaadministrativa geográficamente integrada y no como el conjunto de unidades funcionales aisladas e independientes.

Esta determinación de procesos corresponde a una estructura de banca central moderna, con características de versatilidad que responde a las necesidades del presente y desafíos del futuro, de acuerdo con la visión y misión de la institución.



#### II. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Para los propósitos del presente Estatuto, se entenderá por:

<u>Macroproceso</u>: Conjunto de dos o más procesos que se orientan a cumplir un mismo objetivo. <u>Proceso</u>: Conjunto de actividades relacionadas entre sí que emplean insumos y les agregan valor, a fin de entregar un bien o servicio a un cliente externo o interno, utilizando recursos de la organización.

<u>Subproceso</u>: Conjunto de actividades relacionadas entre sí que producen un bien o servicio que se integra o complementa a otro producto de mayor valor agregado.

<u>Actividades</u>: Acciones o tareas que se realizan para generar un determinado resultado dentro de un proceso o subproceso.

<u>Insumo</u>: Bienes o servicios que utilizan los procesos de la institución para generar productos para los clientes.

<u>Proveedor</u>: Persona u organización que entrega un bien o un servicio a la institución.

<u>Cliente</u>: Autoridades gubernamentales, monetarias, de control, instituciones públicas y privadas, personas naturales o jurídicas, que reciben los productos que genera la institución.

*Producto:* Bienes y servicios que genera la institución y que entrega a un cliente.

<u>Proyectos especiales</u>: Destinados a ejecutar actividades con un objetivo y plazo determinado. El término Banco Central del Ecuador utilizado en este Estatuto involucra tanto al Directorio como a los funcionarios y empleados de la institución.

**Artículo 2.** La estructura del Banco Central del Ecuador se define en base a procesos que generan productos institucionales; estructura que establece un orden fundamentado en la diferente naturaleza de los procesos y productos, identificados de forma única y especializada, lo que evita duplicaciones y permite su integración y complementariedad entre las diferentes zonas geográficas y al interior de cada una de sus oficinas a nivel nacional.

El Banco Central del Ecuador administra los productos institucionales en base a procesos definidos en el presente Estatuto, para integrarlos dentro de las lógicas insumo-producto y proveedor-cliente, a fin de asegurar la consistencia en su ejecución e interrelación entre las distintas unidades de la institución.

**Artículo 3.** La conducción técnica y administrativa de cada proceso estará a cargo de un Director, quien será responsable de la calidad del producto, la optimización del proceso, la utilización eficiente de los recursos y la satisfacción de los clientes.

Cuando por necesidades de los clientes, se requiera la ejecución de un proceso en diferentes sucursales del Banco Central del Ecuador, el Gerente General, a petición del Gerente de Sucursal, asignará a un Director de Oficina, quien responderá desde el punto de vista técnico y administrativo al Gerente de Sucursal, manteniendo coordinación con el Director de Proceso.



**Artículo 4.** Cuando por necesidades de organización, se requiere en ciertos procesos el establecimiento de subprocesos, estos podrán crearse, con autorización del Gerente General previo informe favorable del Comité de Desarrollo Institucional. La conducción de cada subproceso estará a cargo de un responsable de subproceso asignado por el Director del Proceso. El puesto de responsable de subproceso no constituye cargo jerárquico dentro de la estructura de puestos de la institución.

Artículo 5. Con el propósito de dinamizar la planificación, evaluación, ejecución y optimización de ciertos procesos, se establecen cinco macroprocesos: Estudios, Bancaria, Servicios Corporativos, Gerencias de Guayaquil y Cuenca. La conducción de cada macroproceso estará a cargo de un Director General y en el caso de Guayaquil y Cuenca del Gerente de Sucursal, quienes tendrán la responsabilidad técnica y administrativa de los procesos que lo integran así como de cumplir con la estandarización de las formas de trabajo y de procedimientos a nivel nacional y de coordinar la ejecución de las actividades entre las distintas oficinas del Banco Central del Ecuador. Las normas y procedimientos de cada proceso serán puestas a consideración del Comité de Desarrollo Institucional, previa coordinación con la Dirección de Desarrollo Organizacional.

Las normas y procedimientos establecidos para el funcionamiento de los procesos serán acatadas por los responsables de los mismos y su incumplimiento será sancionado administrativamente por el Gerente General.

**Artículo 6.** El Directorio del Banco Central del Ecuador podrá crear, modificar o suprimir proyectos especiales previo informe favorable del Gerente General del Banco Central del Ecuador; además, establecerá en cada caso la estructura de dichos proyectos, su financiamiento, plazo de duración y su nivel de reporte, en armonía con el sistema de administración por procesos.

**Artículo 7.** El presente Estatuto establece el organigrama estructural, el mapa de procesos y la denominación, misión y estructura básica de cada uno de los procesos del Banco Central del Ecuador. Los procesos tienen un detalle claro y preciso de los productos básicos que son necesarios para cumplir con las responsabilidades de la institución. Los cambios que impliquen la creación o supresión de procesos deberán ser realizados a través de la reforma al presente Estatuto.

**Artículo 8.** La Dirección de Desarrollo Organizacional elaborará el *Manual de Procesos* que contendrá los procesos determinados en este Estatuto, el establecimiento y descripción de los subprocesos, la metodología en que se basa su diseño, así como una matriz de macroprocesos, procesos, subprocesos, actividades y ubicación geográfica de ejecución de estos. El proyecto de *Manual de Procesos*, así como sus modificaciones serán conocidos previamente por el Comité de Desarrollo Institucional antes de su aprobación por el Gerente General. Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Organizacional la constante actualización y difusión del *Manual de Procesos*.



**Artículo 9.** La planificación será la herramienta básica e indispensable del desarrollo de la institución para proyectar su futuro de manera consistente, racional y coordinada entre los diferentes procesos que lo integran.

**Artículo 10.** El Gerente General del Banco Central del Ecuador presentará anualmente al Directorio el Plan Estratégico de la institución y su evaluación.

Artículo 11. El Comité de Desarrollo Institucional estará integrado por el Subgerente General, quien lo presidirá; los Gerentes de las Sucursales de Guayaquil y Cuenca, los Directores Generales de Estudios, Bancario y de Servicios Corporativos, el Auditor General y el Asesor Legal. El Director de Desarrollo Organizacional actuará como Secretario Técnico del Comité. Las convocatorias las realizará el Subgerente General por propia iniciativa o a pedido del Presidente del Directorio, del Gerente General o de al menos dos de los Miembros del Comité.

El Comité de Desarrollo Institucional asesorará a la Gerencia General en el perfeccionamiento de la entidad, en el diseño y evaluación del plan estratégico del Banco Central del Ecuador, en la implantación de un Modelo de Gestión Organizacional que permita medir y evaluar a la organización, los procesos y las personas que lo integran, por sus resultados, en la consecución de los objetivos propuestos. Adicionalmente, asesorará en el mantenimiento y difusión de una cultura organizacional de calidad y el mejoramiento continuo de los productos y procesos de la institución para otorgar continuidad, orientación y orden al programa permanente de cambio y adaptación técnica administrativa a nivel nacional.

**Artículo 12.** La evaluación de la institución, de los procesos y del recurso humano, se realizará en base a criterios objetivos, conjugando indicadores de logro o desempeño, de calidad del producto y de satisfacción de los clientes.

**Artículo 13.** La administración del recurso humano se fundamentará en la estabilidad y desempeño del servidor del Banco Central del Ecuador y será de responsabilidad de cada Director de Proceso, con sujeción a políticas y normas reglamentarias de la Carrera Institucional que se sustentarán en los siguientes principios:

Competitividad: el ingreso a la institución y la promoción dentro de ella deberán realizarse por concurso y en base al mérito, y requerirán la existencia de puestos y plazas vacantes resultantes de las necesidades de los procesos institucionales;

*Objetividad*: la descripción de las responsabilidades de los puestos y su valoración será la base de definición del aporte de su ocupante a la institución así como de su remuneración;

*Equidad*: los ocupantes de puestos similares deberán percibir haberes que varíen dentro de un mismo rango salarial y que sean competitivos para que la institución tenga capacidad para atraer y retener personal calificado;



Horizontalidad: la institución promoverá la rotación del personal entre puestos similares, así como la posibilidad de desplazarse dentro de un mismo rango salarial en virtud de las evaluaciones de su desempeño; y,

Ética: el personal de la institución deberá observar el código de ética y los valores vectores de la institución.

**Artículo 14.** Los ocupantes de los puestos de Gerente General, Subgerente General, Auditor General, Contador General, Gerentes de Sucursal, Secretario General, Prosecretario del Directorio, Oficial de Cumplimiento y a su suplente serán nombrados por el Directorio del Banco Central del Ecuador de conformidad con la Ley.

Los ocupantes de los Puestos de Director General, Director de Proceso y Director de Oficina serán *asignados* mediante nombramiento provisional por el Gerente General.

Todos los puestos a que se refiere el presente artículo no constituyen puestos de la carrera institucional y podrán ser ocupados por personas calificadas de dentro o fuera de la institución.

En el nombramiento provisional se hará constar la nueva remuneración con oportunidad de la designación.

La autoridad nominadora podrá dejar sin efecto, el nombramiento provisional en cualquier momento.

Artículo 15. Si el ocupante del puesto de Gerente General es servidor de carrera de la institución, no podrá retornar a la carrera institucional al término de las funciones para las que fue designado por el Directorio del Banco Central del Ecuador, por lo que, en ese momento, de pleno derecho quedará removido de sus funciones y se suprimirá la partida del grupo ocupacional al que pertenecía, se exceptúa de la disposición anterior, si el ocupante del puesto de Gerente General obedece a un nombramiento provisional, en cuyo caso, concluida la designación provisional, regresa a su puesto de origen en las mismas condiciones anteriores a las de su designación.

En el caso de que los ocupantes de los Puestos de: Subgerente General, Auditor General, Oficial de Cumplimiento, Gerentes de Sucursal, Director General, Director de Proceso y Director de Oficina sean servidores de la carrera institucional, éstos, serán nombrados provisionalmente en tales puesto y, retornarán a su respectivo puesto de la carrera institucional al término de las funciones para las que fueron designados, en las mismas condiciones anteriores a las de su designación.

Si los ocupantes de los puestos mencionados en el presente artículo, de Director General, Director de Proceso y Director de Oficina son personas que no pertenecen a la carrera



institucional en el Banco Central del Ecuador, se separarán de la institución cuando el Gerente General que los asignó cese en sus funciones, de conformidad a la ley y a los términos del respectivo contrato.

**Artículo 16.** Únicamente un puesto de Director General, podrá ser ocupado por una persona que no pertenezca a la carrera institucional. El número de ocupantes de los puestos de Director de Proceso, de fuera de la institución, no podrá ser mayor al equivalente al 20 por ciento del total de esos puestos.

**Artículo 17.** La administración de los recursos materiales y de la infraestructura del Banco Central del Ecuador se fundamentará en principios de eficiencia y austeridad.

El Banco Central del Ecuador procurará contratar con compañías y con técnicos especializados, sin relación de dependencia con la institución, la provisión de aquellos bienes y servicios que requiera y que no constituyan parte esencial de su misión.



# III. ORGANIZACIÓN DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

#### MISIÓN:

Promover y coadyuvar a la estabilidad económica del país, tendiente a su desarrollo, para lo cual deberá: realizar el seguimiento del programa macroeconómico; contribuir en el diseño de políticas y estrategias para el desarrollo de la nación; y, ejecutar el régimen monetario de la República, que involucra administrar el sistema de pagos, invertir la reserva de libre disponibilidad y, actuar como depositario de los fondos públicos y como agente fiscal y financiero del Estado.

#### **OBJETIVOS PRINCIPALES:**

- a) Procurar la estabilidad macroeconómica
- b) Participar en la elaboración del programa macroeconómico y efectuar su seguimiento
- c) Definir los objetivos de crecimiento y desarrollo económico de largo plazo del país
- d) Administrar la Reserva Monetaria de Libre Disponibilidad
- e) Promover el buen funcionamiento del sistema de pagos
- f) Actuar como depositario oficial y agente financiero del Estado
- g) Proveer el servicio de Entidad de Certificación de Información y servicios relacionados.
- h) Preservar el patrimonio cultural del país.
- i) Desarrollar programas de beneficio social marginal

#### ESTRUCTURA BÁSICA:

El Banco Central del Ecuador, para el cumplimiento de su objetivo y responsabilidades, está integrado por los siguientes procesos:

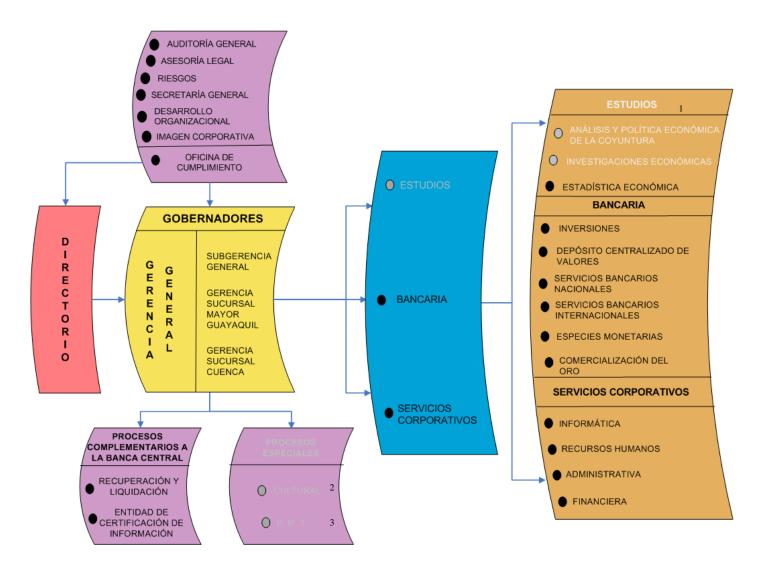
- 1. PROCESOS GOBERNADORES
- 1.1 DIRECTORIO
- 1.2 GERENCIA GENERAL
- 1.3 SUBGERENCIA GENERAL
- 1.4 GERENCIA SUCURSAL MAYOR GUAYAQUIL
- 1.5 GERENCIA SUCURSAL CUENCA
- 2. PROCESOS CREADORES DE VALOR
- 2.1 DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
- 2.1.1 DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y POLÍTICA ECONÓMICA DE LA COYUNTURA
- 2.1.2 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS Y POLÍTICAS DE LARGO PLAZO



- 2.1.3 DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA ECONÓMICA
- 2.2 DIRECCIÓN GENERAL BANCARIA
- 2.2.1 DIRECCIÓN DE INVERSIONES
- 2.2.2 DIRECCIÓN DE DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES
- 2.2.3 DIRECCIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS NACIONALES
- 2.2.4 DIRECCIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS INTERNACIONALES
- 2.2.5 DIRECCIÓN DE ESPECIES MONETARIAS
- 2.2.6 DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DEL ORO
- 3. PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA Y APOYO
- 3.1 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS
- 3.1.1 DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA
- 3.1.2 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
- 3.1.3 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 3.1.4 DIRECCIÓN FINANCIERA
- 3.2 DE ASESORÍA
- 3.2.1 AUDITORÍA GENERAL
- 3.2.2 ASESORÍA LEGAL
- 3.2.3 SECRETARÍA GENERAL
- 3.2.4 DESARROLLO ORGANIZACIONAL
- 3.2.5 IMAGEN CORPORATIVA
- 3.2.6 RIESGOS
- 3.2.7 OFICINA DE CUMPLIMIENTO
- 4. PROCESOS COMPLEMENTARIOS A LA BANCA CENTRAL
- 4.1 ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
- 4.2 DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN Y LIQUIDACIÓN
- 5. PROCESOS ESPECIALES
- 5.1 DIRECCIÓN CULTURAL
- 52 PROGRAMA DEL MUCHACHO TRABAJADOR



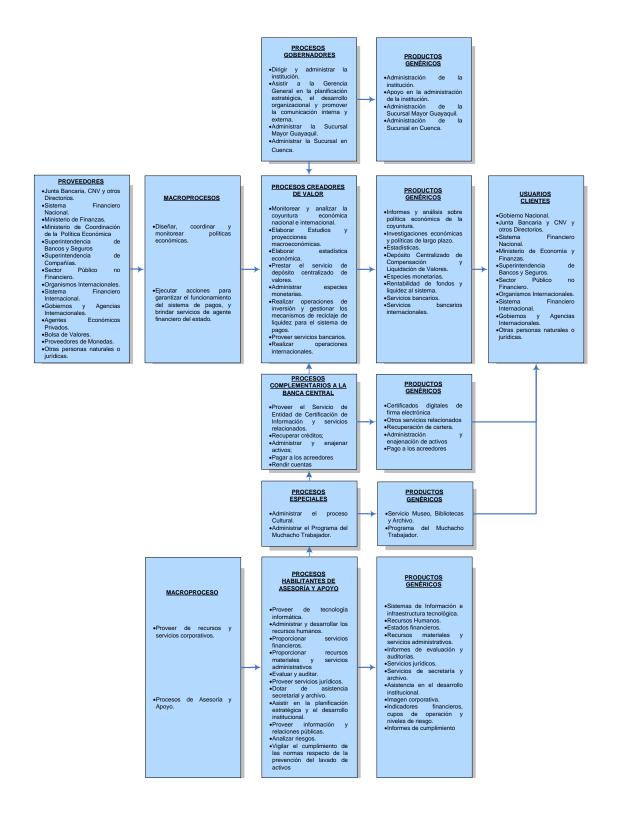
## **ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL**



- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 415 de 7 de julio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 242 de 23 de julio de 2010, la Dirección de de Investigaciones Económicas y Políticas de Largo Plazo se trasladó al Ministerio de Coordinación de la Política Económica.
- 2. De Conformidad con el antepenúltimo inciso de la Disposición General Cuarta de la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 40 de 5 de octubre de 2009: "... hasta el 31 de julio de 2010, se transferirán todos los bienes culturales y no culturales y derechos pertenecientes al Banco Central del Ecuador que formen parte de la gestión cultural del Banco Central a la institución del Sistema Nacional de Cultura que establezca el Ministerios de Cultura..."
- 3. De conformidad con el penúltimo inciso de la Disposición General Cuarta de la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 40 de 5 de octubre de 2009, el 31 de julio de 2010, se transferirán todos los bienes y derechos pertenecientes al Banco Central del Ecuador que formen parte de la Gestión del Programa del Muchacho Trabajador, al Ministerio de Inclusión Económica y Social



### MAPA DE PROCESOS





# IV. DESCRIPCIÓN DE PROCESOS

# 1. PROCESOS GOBERNADORES

- 1.1 DIRECTORIO
- 1.2 GERENCIA GENERAL
- 1.3 SUBGERENCIA GENERAL
- 1.4 GERENCIA SUCURSAL MAYOR GUAYAQUIL
- 1.5 GERENCIA SUCURSAL CUENCA



#### 1. PROCESOS GOBERNADORES

#### 1.1 DIRECTORIO

#### Misión:

Dictar las políticas relativas a su ámbito de acción y vigilar su cumplimiento. Expedir, reformar e interpretar las regulaciones o resoluciones, de conformidad con la Constitución y demás leyes de la República. Conocer y formular recomendaciones respecto al cumplimiento del Programa Macroeconómico.

#### Ámbito de acción:

- a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 de la Constitución Política de la República, presentar informe al Congreso Nacional sobre la Proforma del Presupuesto General del Estado,
- b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 263 de la Constitución Política de la República, presentar informes semestrales al Presidente de la República y al Congreso Nacional sobre el desarrollo de la gestión del Banco Central del Ecuador y el cumplimiento del Programa Macroeconómico. Adicionalmente, deberá informar acerca del límite de endeudamiento público que deberá fijar el Congreso Nacional,
- c) Coadyuvar al cumplimiento del Programa Macroeconómico y efectuar las recomendaciones que fueren pertinentes,
- d) Proponer y dictaminar sobre las reformas a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado,
- e) Expedir, reformar e interpretar las Regulaciones o Resoluciones que dentro del ámbito de su competencia le asigna la Ley,
- f) Dictaminar sobre las solicitudes de crédito interno y externo del Gobierno y demás instituciones y empresas del sector público,
- g) Dictaminar las políticas adecuadas en cuanto a la creación, fusión o eliminación de instituciones financieras tanto públicas como privadas, en el ámbito de su competencia,
- h) Aprobar anualmente el presupuesto del Banco Central del Ecuador y demás instituciones financieras del sector público,
- i) Aprobar semestralmente el Balance General del Banco Central del Ecuador, en el cual se incluye cuatro sistemas que mantienen contabilidad separada e independiente para la administración de la Reserva Monetaria de Libre Disponibilidad que respalda el actual esquema monetario; y, el Estado de Pérdidas y Ganancias,
- j) Resolver sobre la adquisición o enajenación de bienes inmuebles del Banco Central del Ecuador; y,
- k) Dictar las políticas internas que coadyuven a la buena marcha de la Institución y vigilar su cumplimiento.



#### 1.2 GERENCIA GENERAL

#### Misión:

Ejercer la representación legal del Banco Central del Ecuador, dirigirlo y administrarlo, informar al Directorio de la institución sobre las actividades del banco, asesorarlo en el diseño y monitoreo de políticas y estrategias que contribuyan al desarrollo macroeconómico del país y velar por el buen funcionamiento del sistema de pagos.

#### Ámbito de acción:

- a) Ejercer la representación legal del BCE,
- b) Dirigir la administración interna de la institución,
- c) Asesorar al Directorio en la ejecución de políticas y estrategias que contribuyan al desarrollo macroeconómico del país,
- d) Ejecutar las políticas emitidas por el Directorio,
- e) Dirigir el proceso de planificación estratégica de la institución y la evaluación de los resultados de la organización en su conjunto, los procesos y las personas que los integran;
  e.
- f) Informar al Directorio sobre las actividades internas del banco.

#### 1.3 SUBGERENCIA GENERAL

#### Misión:

Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal; colaborar con éste en la ejecución de las políticas económicas, las operaciones bancarias y la administración interna del Banco Central del Ecuador; propiciar y coordinar el programa oficial de desarrollo organizacional; promover la comunicación interna y externa del banco; y, ejercer y ejecutar las responsabilidades que el Gerente General le asigne.

# Ámbito de acción:

- a) Reemplazar al Gerente General en casos de ausencia o de impedimento temporal y ejercer las responsabilidades técnico administrativas que éste le asigne,
- b) Asistir al Gerente General en el proceso de planificación estratégica de la institución, en el mejoramiento continuo de sus procesos, en la elaboración de lineamientos de organización del Banco Central del Ecuador, en la evaluación de los resultados de la organización en su conjunto, los procesos y las personas que los integran, y en la actualización de políticas, normas, procedimientos, estándares y herramientas de desarrollo organizacional,
- c) Presidir el Comité de Desarrollo Institucional; y,
- d) Propiciar en la opinión pública e interna un conocimiento seguro, positivo y trascendente sobre los eventos y actividades que genera la organización a través de sus productos y procesos institucionales.



# 1.4 GERENCIA SUCURSAL MAYOR GUAYAQUIL

### Misión:

Ejercer la representación legal por delegación del Gerente General, dirigir la ejecución de las actividades técnicas, bancarias, culturales y sociales bajo su jurisdicción, administrar la oficina del Banco Central del Ecuador en la ciudad de Guayaquil y, ejercer y ejecutar las responsabilidades que el Gerente General le asigne.

#### Ámbito de Acción:

La Gerencia de la Sucursal Mayor Guayaquil, tiene a su cargo el manejo técnico y administrativo de los procesos, subprocesos y actividades que como prolongación y réplica de los procesos institucionales sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades. Estos procesos, subprocesos, actividades y la ubicación geográfica de su ejecución constan en el *Manual de Procesos del Banco Central*, aprobado por el Gerente General.

# 1.5 GERENCIA SUCURSAL CUENCA

#### Misión:

Ejercer la representación legal, por delegación del Gerente General, dirigir la ejecución de las actividades técnicas, bancarias, culturales y sociales bajo su jurisdicción, administrar la oficina del Banco Central del Ecuador en Cuenca y, ejercer y ejecutar las responsabilidades que el Gerente General le asigne.

# Ámbito de Acción:

La Gerencia de la Sucursal Cuenca, tiene a su cargo el manejo técnico y administrativo de los procesos, subprocesos y actividades que como prolongación y réplica de los procesos institucionales sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades. Estos procesos, subprocesos, actividades y la ubicación geográfica de su ejecución constan en el *Manual de Procesos del Banco Central del Ecuador*, aprobado por el Gerente General.



# 2. PROCESOS CREADORES DE VALOR

- 2.1 DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
- 2.1.1 DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y POLÍTICA ECONÓMICA DE LA COYUNTURA
- 2.1.2 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS Y POLÍTICAS DE LARGO PLAZO
- 2.1.3 DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA ECONÓMICA
- 2.2 DIRECCIÓN GENERAL BANCARIA
- 2.2.1 DIRECCIÓN DE INVERSIONES
- 2.2.2 DIRECCIÓN DE DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES
- 2.2.3 DIRECCIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS NACIONALES
- 2.2.4 DIRECCIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS INTERNACIONALES
- 2.2.5 DIRECCIÓN DE ESPECIES MONETARIAS
- 2.2.6 DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DEL ORO



# 2. PROCESOS CREADORES DE VALOR

## 2.1 DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS\*

#### Misión:

Promover y coadyuvar a la estabilidad económica del país, para lo cual realiza el seguimiento del programa macroeconómico y, contribuye en el diseño de políticas y estrategias para el desarrollo de la nación.

#### Ámbito de acción:

- a) Monitorear y analizar la coyuntura económica nacional e internacional y sugerir políticas que permitan anticipar y modular el ciclo económico
- b) Analizar, definir y sugerir políticas estructurales para el desarrollo económico del país
- c) Elaborar y desarrollar estadísticas de base y de síntesis macroeconómica de uso nacional e internacional

#### Estructura básica:

La Dirección General de Estudios se encuentra organizada por procesos que obedecen a las siguientes Direcciones:

- Dirección de Análisis y Política Económica de la Coyuntura
- Dirección de Investigaciones Económicas y Políticas de Largo Plazo
- Dirección de Estadística Económica

\*De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 415 de 7 de julio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 242 de 23 de julio de 2010, la Dirección General de Estudios se trasladó al Ministerio de Coordinación de la Política Económica, a excepción de la Dirección de Estadística Económica.

# 2.1.1 DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y POLÍTICA ECONÓMICA DE LA COYUNTURA\*

# Misión:

Analizar y monitorear la evolución de la economía ecuatoriana y de la economía internacional en la coyuntura, con el propósito de definir y recomendar políticas y estrategias para la estabilización y sustentabilidad macroeconómica del país.



#### Estructura básica:

La Dirección de Análisis y Política Económica de la Coyuntura tiene una estructura abierta, conformada por equipos de trabajo según los requerimientos de su proceso.

\*De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 415 de 7 de julio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 242 de 23 de julio de 2010, la Dirección de Análisis y Política Económica de la Coyuntura se trasladó al Ministerio de Coordinación de la Política Económica.

# 2.1.2 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS Y POLÍTICAS DE LARGO PLAZO\*

#### Misión:

Realizar estudios sobre la estructura y evolución de la economía ecuatoriana en el mediano y largo plazos, con el propósito de recomendar políticas y estrategias para el crecimiento del país. Difundir y publicar documentos de análisis e investigación económica.

#### Estructura básica:

La Dirección de Investigaciones Económicas y Políticas de largo plazo tiene una estructura abierta, conformada por equipos de trabajo según los requerimientos de su proceso.

\*De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 415 de 7 de julio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 242 de 23 de julio de 2010, la Dirección de Investigaciones Económicas y Políticas de Largo Plazo se trasladó al Ministerio de Coordinación de la Política Económica.

# 2.1.3 DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA ECONÓMICA

#### Misión:

Sistematizar indicadores estadísticos monetarios, financieros, fiscales, externos y reales; elaborar las estadísticas de síntesis y las previsiones del sector real.

## Estructura básica:

La Dirección de Estadística Económica tiene una estructura abierta, conformada por equipos de trabajo según los requerimientos de su proceso.



# 2.2 DIRECCIÓN GENERAL BANCARIA

# Misión:

Promover y coadyuvar a la estabilidad económica del país mediante la ejecución del régimen monetario de la República, que involucra administrar el sistema de pagos, invertir la reserva de libre disponibilidad y, actuar como depositario de los fondos públicos y como agente fiscal y financiero del Estado.

#### Ámbito de acción:

- a) Administrar las inversiones que efectúa el BCE y gestionar los mecanismos de reciclaje de liquidez para el sistema de pagos,
- b) Prestar el servicio de depósito centralizado de valores,
- c) Identificar, analizar y contribuir a minimizar los riesgos financieros del BCE,
- d) Proveer servicios bancarios nacionales,
- e) Proveer servicios bancarios internacionales, y;
- f) Administrar la provisión de especies monetarias

#### Estructura básica:

La Dirección General Bancaria se encuentra organizada por procesos que obedecen a las siguientes Direcciones:

- Dirección de Inversiones
- Dirección de Depósito Centralizado de Valores
- Dirección de Servicios Bancarios Nacionales
- Dirección de Servicios Bancarios Internacionales
- Dirección de Especies Monetarias

# 2.2.1 DIRECCIÓN DE INVERSIONES

#### Misión:

Administrar e invertir en los mercados financieros los recursos institucionales, los de la Reserva Internacional de Libre Disponibilidad, los de otras entidades públicas y los fondos entregados al Banco Central del Ecuador por mandato legal; y, gestionar los mecanismos de reciclaje de liquidez para el sistema de pagos.

## Estructura básica:

La Dirección de Inversiones tiene una estructura abierta, conformada por equipos de trabajo según los requerimientos de su proceso.



# 2.2.2 DIRECCIÓN DE DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES

#### Misión:

Contribuir al desarrollo del Mercado de Valores, impulsando la desmaterialización de instrumentos; y, creando confianza y seguridad en el mercado.

#### Estructura básica:

La Dirección de Depósito Centralizado de Valores tiene una estructura abierta, conformada por equipos de trabajo según los requerimientos de su proceso.

# 2.2.3 DIRECCIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS NACIONALES

#### Misión:

Actuar como depositario oficial de los fondos públicos y del encaje bancario, regular y administrar el sistema de pagos, y prestar servicios bancarios nacionales.

#### Estructura básica:

La Dirección de Servicios Bancarios Nacionales tiene una estructura abierta, conformada por equipos de trabajo según los requerimientos de su proceso.

# 2.2.4 DIRECCIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS INTERNACIONALES

#### Misión:

Prestar servicios bancarios y de operaciones internacionales; efectuar la emisión y el servicio de la deuda pública y, registrar la deuda externa privada, así como la inversión extranjera.

#### Estructura básica:

La Dirección de Servicios Bancarios Internacionales tiene una estructura abierta, conformada por equipos de trabajo según los requerimientos de su proceso.



# 2.2.5 DIRECCIÓN DE ESPECIES MONETARIAS

#### Misión:

Proveer al sistema financiero nacional el servicio de recepción, clasificación, custodia y distribución de billetes dólares y moneda fraccionaria, brindando al público en general el servicio de cambio y canje de billetes y monedas.

#### Estructura básica:

La Dirección de Especies Monetarias tiene una estructura abierta, conformada por equipos de trabajo según los requerimientos de su proceso. A esta Dirección reportan las oficinas en otras provincias, que estarán a cargo de un Jefe de Oficina, cuya responsabilidad es la de realizar el canje de monedas y billetes.

# 2.2.6 DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DEL ORO

#### Misión:

Efectuar la compra de oro al sector minero de país, custodiarlo, refinarlo y posterior negociación en el mercado local y /o internacional.

### Estructura básica:

La Dirección de Comercialización del oro tiene una estructura conformada por subprocesos. A esta Dirección reportan las oficinas en otras provincias que tienen como responsabilidad comercializar el oro.



# 3. PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA Y APOYO

- 3.1 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS
- 3.1.1 DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA
- 3.1.2 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
- 3.1.3 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 3.1.4 DIRECCIÓN FINANCIERA
- 3.2 DE ASESORÍA
- 3.2.1 AUDITORÍA GENERAL
- 3.2.2 ASESORÍA LEGAL
- 3.2.3 SECRETARÍA GENERAL
- 3.2.4 DESARROLLO ORGANIZACIONAL
- 3.2.5 IMAGEN CORPORATIVA
- 3.2.6 RIESGOS
- 3.2.7 OFICINA DE CUMPLIMIENTO



# 3. PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA Y APOYO

# 3.1 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS

#### Misión:

Coordinar y proporcionar los bienes y servicios informáticos, recursos humanos, administrativos y financieros, a fin de que la institución pueda cumplir con eficiencia y eficacia sus responsabilidades.

#### Ámbito de acción:

- a) Proveer de tecnología de información y servicios relacionados
- b) Administrar y desarrollar el recurso humano
- c) Proporcionar recursos materiales y servicios administrativos
- d) Programar y controlar la distribución de recursos financieros y proporcionar información financiera

#### Estructura básica:

La Dirección General de Servicios Corporativos se encuentra organizada por procesos que obedecen a las siguientes Direcciones:

- Dirección de Informática
- Dirección de Recursos Humanos
- Dirección Administrativa
- Dirección Financiera

# 3.1.1 DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

#### Misión:

Proveer al Banco Central del Ecuador servicios informáticos y tecnología para el procesamiento de datos y acceso a información, mediante la implantación de una infraestructura tecnológica de punta y el suministro de productos, sistemas y aplicaciones para coadyuvar al desarrollo integral de la Institución.

#### Estructura básica:

La Dirección de Informática se administra con una estructura abierta, conformada por equipos de trabajo según los requerimientos de su proceso.



# 3.1.2 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

# Misión:

Garantizar que la Institución cuente con un equipo humano competente, comprometido, capaz de cambiar y asumir retos para lograr los objetivos institucionales. Para el efecto formulará políticas, normas y procedimientos de administración integrada del recurso humano y dará asesoría a los titulares de Unidad para su aplicación uniforme en el marco de un enfoque descentralizado de administración de personal.

#### Estructura básica:

La Dirección de Recursos Humanos se administra con una estructura abierta, conformada por equipos de trabajo según los requerimientos de su proceso.

# 3.1.3 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### Misión:

Formular políticas, prestar servicios administrativos y proveer de recursos materiales para el desarrollo de las actividades del Banco Central del Ecuador.

#### Estructura básica:

La Dirección Administrativa tiene una estructura abierta, conformada por equipos de trabajo según los requerimientos de su proceso.

# 3.1.4 DIRECCIÓN FINANCIERA

#### Misión:

Programar la asignación de los recursos financieros a los diferentes procesos y operaciones del BCE; y, proveer de información financiera para la toma de decisiones, sobre la base del registro descentralizado de las transacciones financieras del banco.

# Estructura básica:

La Dirección Financiera tiene una estructura abierta, conformada por equipos de trabajo según los requerimientos de su proceso.



# 3.2 DE ASESORÍA

# 3.2.1 AUDITORÍA GENERAL

# Misión:

Formular principios y políticas de control interno, analizar riesgos, evaluar los controles, la eficiencia, la efectividad y la economía de las actividades del banco; verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; y, asesorar e informar al Directorio y Gerencia General sobre aspectos operativos, financieros y administrativos del banco.

#### Estructura básica:

La Auditoría General tiene nivel de Dirección, con ámbito y alcance a nivel nacional y su estructura es abierta, conformada por equipos de trabajo según los requerimientos de su proceso.

# 3.2.2 ASESORÍA LEGAL

#### Misión:

Proporcionar al Directorio, la Gerencia General y demás direcciones del banco, asesoría de carácter legal para orientar las decisiones y acciones relativas a la misión de la institución; absolver consultas y elaborar documentación sobre asuntos relacionados con el derecho en general, y en especial, con el derecho económico-bancario, contractual, laboral, administrativo y procesal; y, ejercer la procuración judicial del banco.

#### Estructura básica:

La Asesoría Legal tiene nivel de Dirección, y su estructura es abierta, conformada por equipos de trabajo según los requerimientos de su proceso.

# 3.2.3 SECRETARÍA GENERAL

## Misión:

Asistir y asesorar al Gerente y Subgerente Generales, en la formulación y elaboración de informes y comunicaciones; preparar y conducir los Comités y Subcomités de la institución; y, administrar el patrimonio documental del Banco Central del Ecuador.



#### Estructura básica:

La Secretaría General tiene nivel de Dirección, y su estructura es abierta, conformada por equipos de trabajo según los requerimientos de su proceso.

# 3.2.4 DESARROLLO ORGANIZACIONAL

#### Misión:

Asistir al Comité de Desarrollo Institucional en el proceso de planificación estratégica de la institución, en el mejoramiento continuo de sus procesos, en la elaboración de lineamientos de organización del Banco Central del Ecuador, y en la evaluación y actualización de políticas, normas, procedimientos, estándares y herramientas de desarrollo organizacional.

#### Estructura básica:

Desarrollo Organizacional tiene nivel de Dirección y su estructura es abierta, conformada por equipos de trabajo según los requerimientos de su proceso.

#### 3.2.5 IMAGEN CORPORATIVA

#### Misión:

Propiciar en la opinión pública e interna un conocimiento seguro, positivo y trascendente sobre los eventos y actividades que genera la organización a través de sus productos y procesos institucionales.

#### Estructura básica:

Imagen Corporativa tiene nivel de Dirección y su estructura es abierta, conformada por equipos de trabajo según los requerimientos de su proceso.

#### 3.2.6 RIESGOS

#### Misión:

Asegurar la solidez patrimonial del Banco Central del Ecuador mediante la identificación, evaluación, monitoreo, control y mitigación de los diversos riesgos a los que está expuesta la Institución, como resultado de sus productos, actividades, procesos y sistemas.

#### Estructura básica:

La Dirección de Riesgos tiene una estructura abierta, conformada por equipos de trabajo según los requerimientos de su proceso.



#### 3.2.7 OFICINA DE CUMPLIMIENTO

# Misión:

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias para prevenir el lavado de activos en las operaciones del Banco Central del Ecuador, coordinar con las autoridades de control y con los procesos de la Institución la implantación de las acciones e instrumentos que se establezcan para este propósito

#### Estructura básica:

La Oficina de Cumplimiento tiene, tiene nivel de dirección, con dependencia directa del Directorio de la Institución; su estructura es abierta, conformada por equipos de trabajo según los requerimientos de su proceso.



# 4. PROCESOS COMPLEMENTARIOS A LA BANCA CENTRAL

- 4.1 ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
- 4.2 DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN Y LIQUIDACIÓN



# 4. PROCESOS COMPLEMENTARIOS A LA BANCA CENTRAL

# 4.1 ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

#### Misión:

Agilitar los trámites del sector público y sector privado y contribuir al desarrollo del comercio electrónico, mediante la prestación del servicio de certificación de información y emisión de certificados digitales.

#### Estructura básica:

La Entidad de Certificación de Información tiene nivel de Dirección, y se administra con una estructura abierta, conformada por equipos de trabajo según los requerimientos de su proceso.

# 4.2. DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN Y LIQUIDACIÓN

#### Misión:

Efectuar el cobro de los créditos concedidos por el Banco Central del Ecuador y los créditos transferidos al Banco Central del Ecuador por entidades financieras liquidadas, mediante la recuperación judicial y extrajudicial de la cartera recibida, y la gestión de recepción, mantenimiento de valor y enajenación de los activos fijos y otros activos recibidos en pago y transferidos de forma transparente y oportuna.

# Estructura básica:

La Dirección Recuperación y Liquidación tiene una estructura abierta, conformada por equipos de trabajo según los requerimientos de su proceso.



# 5. PROCESOS ESPECIALES

- 5.1 DIRECCIÓN CULTURAL
- 5.2 PROGRAMA DEL MUCHACHO TRABAJADOR



# 5. PROCESOS ESPECIALES

# 5.1 DIRECCIÓN CULTURAL

#### Misión:

Administrar, desarrollar, investigar, conservar y difundir el Patrimonio Cultural del Banco Central del Ecuador para contribuir al conocimiento de la cultura e identidad ecuatorianas.

#### Estructura básica:

La Gestión Cultural tiene ámbito nacional y está conformada por tres Direcciones Culturales Regionales, en Quito, Guayaquil y Cuenca y un Comité Cultural Nacional integrado por el Subgerente General del Banco Central del Ecuador y los tres Directores Culturales Regionales. Ocasionalmente podrán integrar el Comité otros funcionarios de la Institución o personas particulares, para tratar puntos específicos; en esta eventualidad, el Comité invitará a terceros que tendrán solamente voz en las sesiones del Comité.

#### 5.2 PROGRAMA DEL MUCHACHO TRABAJADOR

#### Misión:

Administrar el proceso social del Programa del Muchacho Trabajador.

#### Estructura básica:

El Programa del Muchacho Trabajador tiene nivel de Dirección y se administra con una estructura abierta, conformada por equipos de trabajo según los requerimientos de su proceso.

